



**Expediente número:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000060/2025.  
**Oficio número:** SF/PF/DNAJ/UT/0075/2025.  
**Asunto:** Se solicita conciliación y se remite propuesta correspondiente.

**Recurso de Revisión expediente número RRA 149/25**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de marzo de 2025.

**LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
COMISIONADO PONENTE DEL  
ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.  
**P R E S E N T E.**

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos perteneciente a la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 16, 41 fracciones II, IV y V; 127 y 41 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, por medio del presente expongo:

En atención al numeral tercero del acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado dentro del Recurso de Revisión al rubro indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito el procedimiento de conciliación con la parte recurrente, para lo cual remito la propuesta siguiente, que consiste en la respuesta fundada y motivada que se otorgó al folio número **201181725000060**:

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181725000060, en el que solicita lo siguiente: “Solicito me proporcione información completa y detallada, que se considera pública, de lo siguiente: 1. Monto de la recaudación relacionado con asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, con especificación de la partida o clave presupuestal o de la forma que se identifica en la contabilidad gubernamental. 2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025? 3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignaron los recursos? 4. Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025.” «sic»; y con:

**FUNDAMENTO**

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

**CONSIDERANDOS**

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los





Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio 201181725000060.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0051/2025, de fecha 3 de marzo de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1057/2025, de fecha 6 de marzo de 2025, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Quinto.- Derivado del Recurso de Revisión presentado con fecha 13 de marzo de 2025, registrado con el número RRA 149/25, promovido en contra de este Sujeto Obligado por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información inicial, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0064/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, se solicitó a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, información para solventar el mencionado Recuso de Revisión.

Sexto.- La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, signado por la Directora de Presupuesto, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

#### **ACUERDA**

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181725000060, mediante los oficios números SF/SI/DIR/1057/2025 y SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fechas 6 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, mismos que se citan en los considerandos cuarto y sexto del presente.

SEGUNDO. - Se adjuntan al presente, copias simples de los oficios números SF/SI/DIR/1057/2025 y SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fechas 6 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

Por todo lo anteriormente señalado, a usted Comisionado Ponente, solicito:

**Primero.-** Se me tenga solicitando el procedimiento de conciliación.

**Segundo.-** Se dé vista a la parte recurrente con mi propuesta de conciliación.

**Tercero.-** Acuerde el presente conforme a derecho corresponda.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

C.c.p. Expediente  
ACH





**Expediente número:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000060/2025.  
**Oficio número:** SF/PF/DNAJ/UT/R0084/2025.  
**Asunto:** Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000060**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de marzo de 2025.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000060**, en el que solicita lo siguiente: **“Solicito me proporcione información completa y detallada, que se considera pública, de lo siguiente: 1. Monto de la recaudación relacionado con asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, con especificación de la partida o clave presupuestal o de la forma que se identifica en la contabilidad gubernamental. 2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025? 3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignaron los recursos? 4. Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025.” «sic»; y con:**

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000060**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0051/2025, de fecha 3 de marzo de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/1057/2025, de fecha 6 de marzo de 2025, signado por la Directora de Ingresos y Recaudación, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

**Quinto.**- Derivado del Recurso de Revisión presentado con fecha 13 de marzo de 2025, registrado con el número RRA 149/25, promovido en contra de este Sujeto Obligado por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información inicial, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0064/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, se solicitó a la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, información para solventar el mencionado Recurso de Revisión.





**“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”**

**Sexto.-** La Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, mediante oficio número SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, signado por la Directora de Presupuesto, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.** - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 01 de marzo de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000060**, mediante los oficios números SF/SI/DIR/1057/2025 y SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fechas 6 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, mismos que se citan en los considerandos cuarto y sexto del presente.

**SEGUNDO.** - Se adjuntan al presente, copias simples de los oficios números SF/SI/DIR/1057/2025 y SF/SECyT/DP/CPIP/0477/2025, de fechas 6 y 24 de marzo de 2025 respectivamente, para su consulta y conocimiento.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000060**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

C.c.p. Expediente  
ACH







# FINANZAS

SECRETARÍA DE FINANZAS  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE

## "2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

RE U 7 MAR 2025

Expediente No: PE12/104D/C8.1.1/02/DCI/2025.

Oficio: No. SF/SI/DIR/1057/2025.

Asunto: Se atiende oficio SF/PF/DNAJ/UT/0051/2025.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de marzo de 2025.

Recibido  
H: 57 3/4

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal habilitado de la Unidad de Transparencia.

Presente.

RE U 7 MAR 2025  
Recibido  
H: 11 106633  
14:48

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0051/2025 y expediente número PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000060/2025 de fecha 3 de marzo de 2025, mediante el cual indica lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 6 Apartado A fracciones I, V y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, V y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 4, 6 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2 y 71 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender, la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181725000060, por lo cual, solicito su colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

*"Solicito me proporcione información completa y detallada, que se considera pública, de lo siguiente: 1. Monto de la recaudación relacionado con asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, con especificación de la partida o clave presupuestal o de la forma que se identifica en la contabilidad gubernamental. 2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025? 3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignaron los recursos? 4. Proporcione los análisis o*



*diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025."*

..."

Conforme lo anterior, me permito informar lo siguiente:

En relación al planteamiento que realiza el solicitante en el numeral uno, respecto de: **1 Monto de la recaudación relacionado con asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, con especificación de la partida o clave presupuestal o de la forma que se identifica en la contabilidad gubernamental.**

Por lo anterior y respecto del **monto de la recaudación**, se remite reporte de ingresos recaudados que se encuentran registrados en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), detallando cada uno de los conceptos por derechos vehiculares e impuesto, mismos que se encuentran establecidos en los artículos 29 y 42A de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y capítulo octavo de la Ley Estatal de Hacienda vigente en los ejercicios 2024 y 2025; a continuación se detallan los ingresos registrados del ejercicio 2024 y del periodo enero – febrero 2025:

| Concepto                                                                | Ingresos ejercicio 2024 |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Expedición de placas y calcomanía por alta o canje total para vehículos | 130,867,027.00          |
| Expedición y Reposición de tarjetas de circulación                      | 219,818,224.00          |
| Expedición de revista - mecánica del servicio público                   | 7,388,566.00            |
| Verificación                                                            | 134,208,896.00          |
| Impuesto al desarrollo social                                           | 59,073,926.00           |
| Total                                                                   | 551,356,639.00          |

| Concepto                                                                | Ingresos enero - febrero 2025 |
|-------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Expedición de placas y calcomanía por alta o canje total para vehículos | 162,924,081.00                |
| Expedición y Reposición de tarjetas de circulación                      | 118,283,878.00                |
| Expedición de revista - mecánica del servicio público                   | 1,790,598.00                  |
| Verificación                                                            | 94,525,210.00                 |
| Impuesto al desarrollo social                                           | 45,302,853.00                 |
| Total                                                                   | 422,826,620.00                |



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

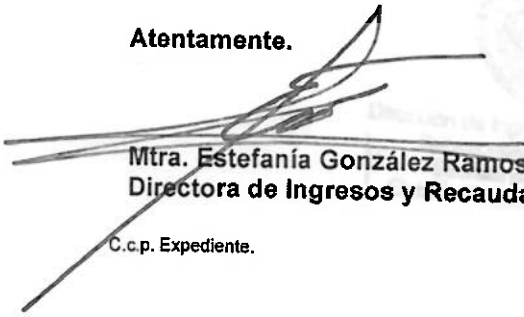
**"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

Ahora bien, respecto de los planteamientos que realiza el solicitante en el numeral 2, 3 y 4, mismo que consiste en lo siguiente: **2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025? 3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignaron los recursos? 4. Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025."**, le informo que conforme a las facultades conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a esta Dirección de Ingresos y Recaudación no corresponde la integración de la información solicitada en los puntos arriba indicados.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3 fracción I, 4, 6, 15, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 29, 45 fracciones XI, XX y LX y primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 7 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2, 1.2.1, 5, 9 fracción III, 49 fracción II, XLIII; y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

  
Mtra. Estefanía González Ramos.  
Directora de Ingresos y Recaudación

C.c.p. Expediente.

  
LRR/EGG/smo.







Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal

26 MAR 2025

AGU

107253

150

Anexos

**ORIGEN:** SUBSECRETARÍA DE EGRESOS,  
CONTABILIDAD Y TESORERÍA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
**OFICIO NO:** SF/SECYT/DP/CP/0477/2025

**ASUNTO:** RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO  
SF/PF/DNAJ/UT/0064/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de marzo de 2025

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**P R E S E N T E**

26 MAR 2025

Recibió

Mora

12:00

Anexos

7a

Se hace referencia al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0064/2025, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, mediante el cual solicita información para solventar recurso de revisión RRA 149/25 bajo el supuesto de "La entrega de información incompleta y la falta de tramite a una solicitud", por lo que, se solicita se realice una búsqueda de la información que pudiera existir de los puntos 2, 3 y 4 de la información requerida mediante folio 201181725000060, consistente en:

2. ¿Cuál fue el destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025?
3. ¿Cuáles fueron las instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025, solicitando se acompañen copia de los oficios o instrumentos legales por el que se asignan los recursos?
4. Proporcione los análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025. (sic)

Al respecto, se comunica que como resultado de una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección de Presupuesto, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2024 a la fecha, no se encontró información que haga referencia a: destino de los recursos, como gasto erogado, de las recaudaciones por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025; instituciones gubernamentales o entes privados, que recibieron los recursos como gasto público el mejoramiento de vialidades, relacionados con la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025; y, análisis o diagnósticos por el que el gobierno del estado y/o la Secretaría de Finanzas conocen las necesidades para el mejoramiento de vialidades en el estado de Oaxaca, que haya motivado el destino de los recursos públicos recaudados por la asignación de placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación,



correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y de enero a febrero de 2025; requerimientos solicitados mediante folio 201181725000060.

Por lo que, se realizan las siguientes presiones:

**Primero:** En atención a los puntos 2 y 3 del requerimiento de información, es importante hacer mención, que el Estado de Oaxaca establece criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental disponiendo de clasificadores presupuestarios y de conformidad con los formatos establecidos por el CONAC; por lo que, mediante el "Clasificador por Fuentes de Financiamiento", se presentan los gastos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Este clasificador, permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos, presentándose en dos grandes rubros dependiendo del origen del recurso.

- No etiquetado: Recursos Fiscales, Financiamientos Internos, Financiamientos Externos, Ingresos Propios, Recursos Federales, Recursos Estatales, Otros de Libre Disposición.
- Etiquetado: Recursos Federales, Recursos Estatales y Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas.

Los recursos fiscales son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejora, **derechos**, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal...

En tal sentido, la Secretaría de Finanzas publica en su página oficial el "**Clasificador por Clave de Financiamiento**" aplicable para cada ejercicio fiscal y en función al Tipo, Fuente, Subfuente, Origen, Suborigen, Referencia y Año, se realiza el registro presupuestario correspondiente.

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/manuales/presupuestales/2024/CLASIFICACION%20CLAVE%20DE%20FINANCIAMIENTO%202024.pdf>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/manuales/presupuestales/2025/CATALOGO%20CLAVES%20DE%20FINANCIAMIENTO%202025.pdf>

En consecuencia, los recursos que se etiquetan bajo el concepto de "Derechos" en la Ley de Ingresos del Estado en cada ejercicio fiscal, se registran en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente junto con todos los demás conceptos considerados en el subapartado derechos del apartado Ingresos de Gestión, y se reflejan en la **Fuente Recursos Fiscales, Subfuente Derechos** de acuerdo con la Clasificación por Clave de Financiamiento.

Una vez expuesto lo anterior, se comunica que la Ley de Ingresos es el ordenamiento jurídico en donde se encuentran estimados los montos de los conceptos contenidos en la Ley Estatal de Derechos, bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos durante un ejercicio fiscal; su fundamento jurídico se encuentra establecido en





artículo 22, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

**Artículo 22.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado:

I a II.

III.- Contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado y del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Por su parte, el Presupuesto de Egresos es el documento en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos; y se presenta en los diversos clasificadores presupuestarios que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y conforme lo establece el artículo 26 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Bajo este entendido, el Presupuesto de Egresos es producto de las estimaciones establecidas en la Ley de Ingresos, toda vez que estas estimaciones, son los importes que se distribuyen para el cumplimiento de metas y objetivos aprobados en el Decreto de Presupuesto, para el ejercicio fiscal correspondiente. Lo que quiere decir, que, desde la aprobación del Presupuesto, ya se encuentra distribuido los montos por la recaudación de los diversos conceptos, incluidos los conceptos por "placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación".

Esta premisa se encuentra establecida en el artículo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, misma que se transcribe a continuación:

*Artículo 17. Los ingresos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, **están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal**, por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto en dichas leyes.*

...

Se adjunta la dirección de la página de la Secretaría de Finanzas, en donde se encuentra publicado los Decretos de Presupuesto de Egresos:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2024/SEC50-08VA-2023-12-16%20Decreto%20Presupuesto%202024.pdf>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2025/SEC51-02DA-2024-12-21%20Presupuesto%20Egresos%202025.pdf>

Por todo lo expuesto anteriormente, en razón de que el Estado se sujeta a clasificadores presupuestarios para el registro del presupuesto de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Acuerdos emitidos por el CONAC, y dado que el Presupuesto de Egresos es producto de las estimaciones establecidas en la Ley de Ingresos; esta Dirección de Presupuesto se encuentra imposibilitada materialmente en remitir la



información que solicita, toda vez que como se expuso el registro en el presupuesto no se realiza por concepto, además que desde la aprobación del mismo por la Legislatura local, se incluyen las estimaciones por la recaudación de "placas vehiculares, canje, revista físico mecánica, verificación, impuesto al desarrollo social y tarjetas circulación".

**Segundo:** En atención al requerimiento número 4, se informa que, conforme a las facultades que asisten a esta Dirección de Presupuesto en el artículo 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no es competente para realizar análisis o diagnósticos como los referidos en el requerimiento.

Es importante señalar que en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto son responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales; así como, del ejercicio de su presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Lo que se informa con la facultad contenida en los artículos 1, 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III y 28 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**

MTRA. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ

C.c.p:  
Expediente.  
EAH / JACS /

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.